



CLASE 8.^a



OK4836884

AYUNTAMIENTO DE GATA.

Secretaría-Intervención.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GATA,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Ángel García Cayetano.

Concejales:

D.^a. María Isabel Calzada Domínguez.
D. Raúl Cruz Tobajas.
D.^a. Cristina Pérez Manzano.
D. José Antonio Montero Manzano.
(Se unió a las 20:40 hrs)
D. José Eloy García Cayetano.
D. Francisco Javier Mateos Prieto.
D.^a. Margarita Montero Domínguez.

No asiste:

D. Juan Miguel Hontiveros Gil.

Secretario:

D. Javier Antonino García Perales.

En el SALÓN DE PLENOS del Consistorio de GATA, siendo las 20:00 horas del día 23 de Diciembre de 2014, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ángel García Cayetano, con la asistencia del Secretario Accidental de la Corporación, D. Javier Antonino García Perales, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.





OK4836885

CLASE 8.^a

2014/06/01. BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR (Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2.014). Aprobación, si procede.

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes, se procede a la aprobación, CUATRO VOTOS FAVORABLES (GRUPO PP-EU) y TRES ABSTENCIONES (DOS DEL GRUPO PSOE y UNO DEL GRUPO IPEX), de los miembros asistentes en ese momento, del borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 13 de noviembre 2.014.

2014/06/02.- DECRETOS Y RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

Por el Secretario de la Corporación, a indicación del Presidente, se da cuenta y lectura de la relación de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía; relación que consta en el Expediente de presente Sesión y que se corresponde con los dictados por la Alcaldía desde la última Sesión Plenaria Ordinaria.

En concreto se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por el Sr Alcalde-Presidente, desde el número 195 al 285.

2014/06/03.- INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE Y DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AL PLENO.

Por la alcaldía se da cuenta del último pleno de la Mancomunidad Sierra de Gata, señalando los interés, de 263.000,00 €, que la empresa INTERLUM, reclama a la mencionada mancomunidad. También da informa de las cuentas de Adisgata y la adhesión para el próximo reparto.

En relación a la Mancomunidad Rivera de Agua, por don Raúl Cruz Tobajas se comunica que la mencionada mancomunidad se ha adherido a la plataforma FACe, se informa de la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2.015.

Por doña María Isabel Calzada Domínguez, se da cuenta del último Consejo Escolar habido.

Toma la palabra el señor Alcalde para informar de los siguientes temas:

1. Subvención de la Diputación, por importe de 11.900,00 €, destinados al programa de Eficiencia Energética, dedicado a la renovación de luminarias LED en el alumbrado público.
2. Subvención de Ahorro Energético, de la Diputación de Cáceres, por importe de 6.200,00 €, dedicados al arreglo de la Casa de Cultura de Gata.
3. Adquisición de mobiliario urbano y deportivo, por importe de 4.200,00 €, subvención de la Diputación de Cáceres, dedicado a la adquisición de bancos, fuentes y papeleras.
4. Adjudicación del Plan Bianual, de la Diputación de Cáceres, por importe de 206.000,00 €, para mejoras en las piscinas municipales de La Moheda de Gata.





OK4836886

CLASE 8.^a

5. Construcción de pista de pádel en Gata, financiada por la Diputación de Cáceres, 18.000,00 €, y la Mancomunidad Rivera de Gata, 12.400,00 €.
6. Adquisición de equipo multifunción para la trabajadora social y el centro médico, de Gata.
7. Puesta en marcha de la Oficina de Turismo, solicitando una subvención a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ord. del Territorio y Turismo de una subvención para los gastos de instalación y funcionamiento.
8. Obras de mejora en los depósitos de agua de La Moheda de Gata, obras financiadas por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ord. del Territorio y Turismo con 10.000,00 €.
9. Programa de señalización turística, dentro del Plan de Zonas de Ocio y Recreo de la Diputación de Cáceres, datado con 8.900,00 €, (Señalización y Homologación de Ruta de Senderismo y BTT).
10. Nuevo contrato de suministros químicos para piscinas y agua potable, con un ahorro cercano a los 8.000,00 €.
11. Nuevo contrato de mantenimiento de fotocopias con ahorro aproximado de 2.000,00 €.
12. Adjudicación del Plan de Pedanías de la Diputación de Cáceres de 30.000,00 € a los Hermanos Salvador para la mejora de pavimentos y redes.
13. Adjudicación del segundo reparto del AEPSA por 10.000,00 € para la mejora y acondicionamiento de caminos.
14. Han aprobado el proyecto para la rehabilitación de la vivienda en la calle Hospital, para destinarla a vivienda social, por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ord. del Territorio y Turismo.
15. Solares de La Moheda de Gata, se recibió el proyecto de urbanización y se envió a la Oficina de Gestión Urbanística de Mancomunidad "Sierra de Gata" para su supervisión y dictamen.
16. Comunicación de la Diputación de Cáceres, con una adjudicación de 29.500,00 €, que se destinarán a infraestructuras en La Moheda de Gata, 11.500,00 €, y contratación de personal en Gata, 18.000,00 €.
17. El camino de La Moheda de Gata-Villasbuenas de Gata, después de varias reuniones y conversaciones, con la Dirección General de Desarrollo Rural, está contemplado su arreglo dentro de los presupuestos de 2.015, comenzando su ejecución en el primer trimestre de 2.015.
18. Se ha solicitado una subvención de 13.000,00 € al Gobierno de Extremadura dentro del Plan de Parados de Larga Duración, mayores de 45 años.
19. Han comenzado los trabajos con Tragsa, con ocho personas contratadas, de Gata y La Moheda de Gata. Próximamente, según comunicación de la Dirección General de Medio Ambiente, comenzarán nuevos trabajos con la contratación de 20 personas más aproximadamente.
20. Subvención de la Diputación de 5.200,00 € para la adquisición de una parque infantil.
21. Próximamente se procederá por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, a la construcción de dos pasos canadienses, mejoras en las fuentes, construcción de un mirador en la pista de la Almenara-Jañonas.





CLASE 8.^a



OK4836887

2014/06/04.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Aprobación, si procede.

La Disposición Adicional Trigesimotercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2013 de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, obligan a la inclusión del órgano administración con competencias en materia de contabilidad en los pliegos de cláusulas administrativas, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que deben constar en la factura correspondiente.

La plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, viene regulada en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Estando este Ayuntamiento interesado en la internalización en su Organización de todas las premisas de la Administración Electrónica, tomar acuerdo de compromiso de adhesión a la plataforma electrónica FACe, se ACUERDA por CUATRO VOTOS FAVORABLES (GRUPO PP-EU) y TRES ABSTENCIONES (DOS GRUPO PSOE y UNA GRUPO IPEX), de los miembros asistentes en ese momento:

PRIMERO.- Aceptar la adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, viene regulada en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, este documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado.

b) Mantener actualizada, en la plataforma FACe, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se





OK4836888

CLASE 8.^a

derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) de la Administración General del Estado en la siguiente url: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi Administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>:

- El Alcalde,
- El Secretario-Interventor,
- La Tesorera.

2014/06/05.- REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000,00 EUROS. Aprobación, si procede.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de GATA, conforme a los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y al artículo 146 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ACUERDA por CUATRO VOTOS FAVORABLES (GRUPO PP-EU) y TRES ABSTENCIONES (DOS GRUPO PSOE y UNA GRUPO IPEX), de los miembros asistentes en ese momento:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente el Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de GATA.

SEGUNDO.- Exponerlo al público durante el plazo de 30 días, y si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones y/o resueltas estas, se elevará a definitivo

El texto íntegro del Reglamento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.





OK4836889

CLASE 8.^a

«REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE GATA.»

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación del Registro contable de facturas, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de GATA.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de GATA, emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de GATA, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática EL SECRETARIO, S.L. o SICALWIN.





OK4836890

CLASE 8.^a
GENERAL

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de GATA.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de GATA, podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de GATA se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACE– tal y como consta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de GATA, excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3,2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures [XAdES]) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.





OK4836891

CLASE 8.^a

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de GATA se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1. Las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de GATA, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

2. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de GATA, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el Directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se encuentran al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de GATA.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACe.

4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.





OK4836892

CLASE 8.^a

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5. En las Bases de ejecución de los Presupuestos se regulará el procedimiento específico que recoja el funcionamiento concreto y las particularidades del Ayuntamiento de GATA, habida cuenta de la adhesión al Punto General de entrada de facturas FACE, sus características técnicas y funcionales y las posibilidades de interacción con la aplicación informática en uso o sistema para la tramitación de expedientes de gasto por el Ayuntamiento que incorporen facturas electrónicas.

6. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 8. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función de contabilidad:

1. Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia quincenal desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.

2. Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Del informe se dará traslado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

Artículo 10. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los registros contables de facturas remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.





OK4836893

CLASE 8.^a

REPARTO

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

La obligación de presentación de factura electrónica entrará en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.

2014/06/06.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 17/2.014 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2.014. Aprobación, si procede.

Dada cuenta y visto el Expediente nº 17 de 2014, tramitado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2.0104, así como, el Informe favorable de la Secretaría-Intervención, en los que se propone la modificación de ciertos créditos dentro del Presupuesto General de la Entidad para 2014, actualmente en vigor, y

CONSIDERANDO, que las modificaciones de créditos propuestas, responden a necesidades urgentes e inaplazables hasta el próximo ejercicio,

CONSIDERANDO, igualmente, que del Remanente Líquido de Tesorería procedente del último ejercicio liquidado, utilizable a estos efectos conforme a lo señalado en el art. 36 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, existe disponible en esta fecha la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y ochenta euros y ochenta céntimos (447.190,80 €), y que la suma de las bajas de las partidas cuyos créditos se aplican igualmente a financiar parte de los suplementos y habilitaciones de créditos que se proponen en el Expediente, y que los nuevos o mayores ingresos con respecto a los presupuestados, son suficientes para hacer frente al presente expediente de modificación de créditos y siendo los importes de estos conceptos indistinta o conjuntamente utilizables para financiar las suplementaciones y / o habilitaciones de créditos precisas, conforme el precepto indicado, y

CONSIDERANDO, que la suma de los recursos anteriores es más que suficiente y excede ampliamente la cobertura de la totalidad de las modificaciones de créditos (aumentos) que se proponen en el Expediente de referencia, y previa deliberación y debate, POR CUATRO VOTOS FAVOABLES (GRUPO PP-EU) y TRES ABSTENCIONES (DOS GRUPO PSOE y UNA GRUPO IPEX), de los miembros asistentes en ese momento, se adoptó el siguiente acuerdo,

ACUERDO



OK4836894

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2014 , y disponer que se exponga al público para posibles reclamaciones por plazo de 15 días, mediante publicación del mismo en el B.O.P. y Tablón de Municipal de Edictos, y ello sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de esta Sesión, conforme a la normativa reguladora.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer que, para el supuesto de no presentación de reclamaciones dentro del plazo que para ello se habilita, el Expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo Acuerdo. En otro caso, será el Pleno Corporativo quien entienda de las reclamaciones planteadas y las resolverá dentro del plazo de 30 días.

TERCERO.- Aprobar y disponer que, una vez aprobado definitivamente el Expediente, se remitan Copias del mismo a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura; así como, enviar al B.O.P. un detalle de las partidas habilitadas y / o suplementadas y de la situación en que quedan los créditos el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad tras las modificaciones de los créditos aprobados.

2014/06/07.- APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO (LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO) PARA EL EJERCICIO 2.015, Y APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE 2.015. Aprobación, si procede.

Durante este punto se incorpora don José Antonio Montero Manzano, del Grupo PSOE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Para el ejercicio 2.015 y en relación con la Administración Local dicha tasa es del 1,30%.

En consonancia con lo anterior se ha procedido a determinar cuál es el Límite de Gasto No Financiero que corresponde al Ayuntamiento de GATA, en el ejercicio 2.015, constando los datos del mismo en el expediente de su razón.

Por el Sr. Presidente se expuso que dado que el presupuesto estaba ultimado y confeccionado podía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

Vistos el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, se pasó a examinar detenidamente los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos.

Tras ello, vistas también las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la plantilla del personal del Ayuntamiento, previa deliberación, POR CUATRO VOTOS FAVOABLES (GRUPO PP-EU) y TRES ABSTENCIONES (GRUPO PSOE) y UN VOTO EN CONTRA (GRUPO IPEX) se acordó:

- 1) Se ACORDÓ la aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2.015.
- 2) APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:





OK4836895

CLASE 8.^a

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	207.000,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	186.875,00
4	Transferencias Corrientes.	367.825,00
5	Ingresos Patrimoniales.	92.150,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	139.150,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	998.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	217.885,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	312.950,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	234.600,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	195.150,00
7	Transferencias de Capital.	37.415,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.....	998.000,00

- 3) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal.
- 4) Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles
- 5) Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública no se presenta reclamación contra el mismo.
- 6) En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copias del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





OK4836896

CLASE 8.^a

2014/06/08.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La portavoz del Grupo PP-EU, doña María Isabel Calzada Domínguez, se da cuenta de la oficina de turismo y de su financiación, así como que el Ayuntamiento de Gata, se ha dado de alta en el waysee, así mismo, solicita que conste en acta, "que los pleitos interpuestos por doña Margarita Montero Domínguez, contra los miembros del ayuntamiento, han supuesto un coste de 3.000,00 € a los vecinos de Gata, dinero se podría haber utilizado para otras cosas, como el arreglo del reloj o la reparación de deficiencias en calles".

Don Eloy García Cayetano, Grupo PSOE, se interesa por los dos eucaliptos sitos al sitio del "empalme", señalando que es a la Diputación el mantenimiento de los mismos.

Por la alcaldía se da cuenta de las preguntas presentadas de doña Margarita Montero Domínguez, Concejala Portavoz del Grupo Independiente del Ayuntamiento de Gata, IPEX-GATA.

"PREGUNTAS PARA SER CONTESTADAS EN PLENO.

1^a.- Por Decreto 161/2013, de 16 de septiembre, el Sr. Alcalde aprobó "el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DEL GOBEX, correspondiente al 3º TRIMESTRE DE 2012. Número de Cargos 1.346, e importe total de 9.507,30 EUROS" ¿Cuál es el importe total facturado por la Tasa del suministro de agua potable correspondiente al 3er trimestre de 2012 de los 9.507,30 € citados?

2^a.- Por Decreto 162/2013, de 16 de septiembre, el Sr. Alcalde aprobó "el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO DEL GOBEX, correspondiente al 4º TRIMESTRE DE 2012. Número de Cargos 1.346, e importe total de 9687,20 EUROS" ¿Cuál es el importe total facturado por la Tasa del suministro de agua potable correspondiente al 4º trimestre de 2012 de los 9.687,20 € citados?

3^a.- ¿Cuál es el importe total por la Tasa del suministro de agua potable correspondiente al año 2013 facturado a los vecinos?

4^a.- En sesión plenaria de 27 de marzo de 2014, a pregunta de este grupo, el Sr. Alcalde afirmó "se ha optado por no poner al cobro la tasa de abastecimiento de agua" o que "se ha optado por no aplicar o poner al cobro la tasa del agua con tarifas actuales" ¿Quién y cuándo decidió optar por no aplicar la Tasa de suministro de agua?

5^a.- ¿Desde qué fecha a qué fecha no se aplica o no se pone al cobro la Tasa de abastecimiento de agua? ¿Cuál fue o es el periodo durante el cual no se aplicaba o cobraba la Tasa?

Reiterando el ruego para que las preguntas sean transcritas íntegra y literalmente en el acta de la sesión, en Gata, a 16 de diciembre de 2014."

Acto seguido por la alcaldía se da respuesta a las preguntas, sobre el canon de saneamiento y el agua.

En relación al canon de saneamiento, el canon es un tributo del Gobex, y el Ayuntamiento como empresa suministradora lo único que hace es pasar al cobro y lo recaudado en voluntaria se ingresa al Gobex, así como los fichero TXT con todos los contribuyentes que abonan y no abonan el canon, para que el Gobex los requiera vía ejecutiva.





OK4836897

CLASE 8.^a

Que de hecho hay requerimiento del Gobex porque no se envió el TXT del segundo semestre de 2.012, pero ni nosotros ni el 90% de los pueblos, ahora ya contamos con los medios y se envían sin problemas.

El artículo 5 del Decreto 157/2.012, de 3 de agosto, Canon Saneamiento, las empresas suministradoras, el ayuntamiento, son sustitutos de los contribuyentes y como tales está obligados a repercutir el importe del canon, quedando exentos de responsabilidad en relación con los importes facturados a sus abonados en concepto de canon de saneamiento y no satisfechos por éstos.

Que en relación al cobro de la tasa de suministro de agua, señala que este equipo de gobierno sigue continuando lo que usted acordó en su día como tesorera de este ayuntamiento y tiempos pasados.

Y no siendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:50 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

**V^o B^o
EL ALCALDE,**

Fdo.: Miguel Ángel García Cayetano.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Javier Antonino García Perales.

DILIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE ACTA. La extiendo, yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de GATA, para hacer constar que la precedente Acta de la Sesión celebrada el día **23 de Diciembre de 2014** por parte del PLENO DEL AYUNTAMIENTO de GATA, fueron redactados originalmente en **Papel Timbrado del Estado, Clase 8.^a, folios: 0K4836884 al 0K4836897, ambos inclusive**, escritos a una sola cara, y en todos los cuales consta la rúbrica del Sr. Alcalde y el correspondiente sello oficial, y en la última de dichas hojas consta la firma de los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. En este sentido, y en nuestro modesto juicio cumple todos los requisitos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y consecuentemente, la misma puede ser incorporada a LIBROS DE ACTAS con hojas móviles. De lo que certifico, en GATA, a **24 de marzo de 2.015.**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GATA.**

Fdo.: Javier Antonino García Perales.